



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. quince (15) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

1. Efectúese el juramento estimatorio conforme a las previsiones del artículo 206 del C.G. del P., lo que, en el caso de los perjuicios materiales, exige discriminar no solo los conceptos comprendidos dentro de dicha categoría, sino los valores que reclama.

2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la **SOCIEDAD AIR FRANCE S.A**

3. Aclárense las pretensiones del libelo, ya que en el introductorio de la demanda se indica que el demandado adeuda \$35.112.120, pero en las pretensiones se solicita la suma de \$34'000.000.

NOTIFIQUESE,

**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ**

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de diciembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 065

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA**

Firmado Por:

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 37 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

790f4ebb9e342bf3ca5a7664fa6d6ba939dbaefa2583b6bba49e258c9cd8901c

Documento generado en 15/12/2020 04:15:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>